

Qué incluir en su denuncia

Se debe presentar una denuncia escrita y firmada dentro de los 60 días de la presunta discriminación. La misma debe incluir:

- El nombre, dirección y número de teléfono de la persona que presuntamente fue discriminada.
- Si está realizando la denuncia en nombre de otra persona, incluya su nombre, dirección, número de teléfono y su relación con esa persona (por ejemplo, amigo, abogado, padre, etc.).
- Su firma.
- El nombre y dirección de la agencia, institución o departamento que considera violó el Título VI.
- Detalles del incidente: Cómo, por qué y cuándo ocurrió la presunta discriminación. Incluya toda la información de respaldo que sea posible. Incluya los nombres de los individuos que usted alega realizaron la discriminación, si los conoce.
- Los nombres de todas las personas que la agencia de investigación podría contactar para obtener información adicional que respalde o aclare sus alegatos.

Esta información está disponible en formatos alternativos accesibles. Para obtener un formato alternativo, contacte a MARC.

Hay información disponible sobre el Programa Título VI en www.marc.org/transportation/title_vi.htm

Dónde enviar su denuncia

Mid-America Regional Council
Darryl Fields
Title VI Coordinator
600 Broadway, Suite 200
Kansas City, MO 64105-1659
816-474-4240
www.marc.org

También puede enviar una denuncia a:

Kansas Department of Transportation
Office of Civil Rights
700 S.W. Harrison, 3rd Floor West
Topeka, KS 66603
785-296-7940

Missouri Department of Transportation
External Civil Rights Division
1617 Missouri Blvd
P.O. Box 270
Jefferson City, MO 65102
573-751-2859

Federal Highway Administration
Office of Civil Rights
1200 New Jersey Ave., S.E., 8th Floor E81-314
Washington, DC 20590
202-366-0693

Federal Transit Administration
Office of Civil Rights
Attention: Title VI Program Coordinator
East Building, 5th Floor - TCR
1200 New Jersey Ave., S.E.
Washington, DC 20590
202-366-7107

MARC
Mid-America Regional Council
www.marc.org



Sus Derechos Bajo el Título VI Programa de la Ley de Derechos Civiles de 1964

“Ninguna persona en los Estados Unidos será, debido a su raza, color o nacionalidad de origen, excluida de participar, privada de sus beneficios o sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera Federal.”

– Título VI, 42 U.S.C. § 2000 et seq.

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la ley federal que protege a las personas de la discriminación por su raza, color o nacionalidad de origen en los programas que reciben asistencia financiera federal.

La Política de Título VI de MARC

El Mid-America Regional Council (MARC) garantiza que ninguna persona será, debido a su raza, color, sexo o nacionalidad de origen, según lo establecido por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restablecimiento de Derechos Civiles de 1987 (PL 100.259), excluida de participar, privada de sus beneficios o de alguna otra forma sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad. MARC además asegura que se hará todo lo posible para garantizar que no exista discriminación en ninguno de sus programas y actividades, sean dichos programas y actividades financiados federalmente o no.



Programas cubiertos por el Título VI

Los programas de MARC con financiamiento federal que son cubiertos por el Título VI incluyen, aunque no se limitan a:

- Plan de Transporte de Largo Alcance
- Programa de Mejoramiento al Transporte
- Programa de Trabajo de Planificación Unificada
- Plan de Participación Pública
- Programa para Empresas Comerciales en Desventaja

Ejemplos de discriminación prohibida

Existen muchas formas de discriminación basada en la raza, color, nacionalidad de origen, sexo, edad, religión, discapacidad o situación de bajos ingresos que pueden limitar la oportunidad de las personas para tener igualdad de acceso a servicios y programas. Al operar los programas asistidos federalmente, un receptor no puede discriminar ya sea directamente o a través de medios contractuales por medio de:

- Negar servicios, asistencia o beneficios del programa.
- Proporcionar un servicio, asistencia o beneficio diferente o proporcionarlos de una manera diferente de la cual son proporcionados a otros.
- Segregar o tratar a las personas por separado en cualquier asunto relacionado con la recepción de cualquier servicio, asistencia o beneficio.

Presentando una denuncia de discriminación

Si usted o alguien que conoce cree que ha sido discriminado según el Título VI, puede presentar una denuncia ante MARC, o el Departamento de Transporte de Kansas, el Departamento de Transporte de Missouri o la agencia del Departamento de Transporte de Estados Unidos (Administración Federal de Carreteras o Administración Federal de Tránsito) que proporcionó los fondos para el programa bajo el cual usted considera que ocurrió la discriminación.

MARC ayudará a preparar el material escrito necesario, sin cargo alguno, a cualquier persona que lo solicite.

MARC no podrá tomar represalias contra cualquier persona que haya presentado una denuncia, testificado, asistido o participado en cualquier acción de denuncia según el Título VI.

¿Qué hará el MARC con mi denuncia?

Una vez presentada una denuncia, será revisada por el coordinador del Título VI para determinar si los temas elevados son válidos según el Título VI. Dicho coordinador investigará sus alegatos y procurará resolver todas las violaciones detectadas.

